

sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. Este hecho puede obligar a los posibles becarios a trasladar su residencia para prestar la colaboración. Al mismo tiempo, mantener el alto nivel de los solicitantes y por tanto, la eficacia y utilidad de las tareas que realizan hace aconsejable actualizar la dotación económica de las becas, que se ha revelado demasiado ajustada, al objeto de mantener su interés y competitividad frente a otras ayudas de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, dispongo:

Primero.—Se modifica la base 3.^a del apartado segundo de la Orden de 1 de marzo de 1999, modificada por Orden de 21 de enero de 2000, que tendrá la siguiente redacción:

3.^a Dotación.—La dotación de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial será de 9.015,18 euros brutos cada una (1.500.000 pesetas), distribuida en una cuantía de 901,52 euros mensuales (150.000 pesetas).

La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de becas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2001.

DE RATO Y FIGAREDO

676 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se convocan las becas de colaboración para el año 2002.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 5), y sus posteriores modificaciones por Órdenes de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) y de 20 de septiembre de 2001, establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, actualmente Dirección General de Política Comercial tras el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

La citada Orden de 21 de enero de 2000, en su apartado primero establece la convocatoria anual de estas becas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, hoy Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tras el mencionado Real Decreto de reestructuración. No obstante, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por Resolución de 10 de mayo de 2001, delegó, entre otros, en el Director general de Política Comercial, la concesión de ayudas y subvenciones hasta el límite de 601.012,1 euros (100.000.000 millones de pesetas).

De conformidad con dichas bases, y en virtud de la delegación de competencias, el Director general de Política Comercial ha resuelto:

Primero.—Convocar cuatro becas para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior. Los becarios colaborarán en tareas de estudio y elaboración de informes en materias relacionadas con el comercio interior, la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del ejercicio del año 2002 con una duración de diez meses, desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre, interrumpiéndose durante el mes de agosto.

Segundo.—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial fueron publicadas por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda anteriormente indicadas, estableciendo los requisitos de los solicitantes, el Tribunal seleccionador y su composición, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

Cada beca estará dotada con 9.015,18 euros brutos (1.500.000 pesetas), distribuidos en una cuantía de 901,52 euros mensuales (150.000 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.16.763A.480 del Proyecto de

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el anexo I.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal.

Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

La documentación, que debe ser enviada antes del día 25 de enero de 2002, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía, paseo de la Castellana, número 162, 28071 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2001.—El Director general, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

ANEXO I

Doña/Don
con NIF, y con domicilio en
CP, municipio de, provincia de
ante V.I.

Expone:

Que conoce la convocatoria publicada por Resolución de
de de 2000, de la Dirección General de Política Comercial, en relación con las becas de colaboración con dicho organismo.

Que adjunta la siguiente documentación:

(Relación sucinta de la documentación que se acompañe)

.....
.....
.....

Que, a efectos de notificaciones, indica el siguiente domicilio:

.....
..... Teléfono

Y solicita:

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, convocadas por la Resolución indicada.

En, a de de

(Firma)

677 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Eosa Energía, Sociedad Limitada», a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Eosa Energía, Sociedad Limitada», de 7 de diciembre de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección 2.ª del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Eléctricas Pitarch, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía, de fecha 26 de enero de 1999, y que con posterioridad se procedió al cambio de titularidad en la inscripción de «Eléctricas Pitarch, Sociedad Anónima», a favor de «Eosa Energía, Sociedad Limitada», mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 5 de marzo de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 6 de julio de 2001, por la que se deniega la autorización definitiva a «Eosa Energía, Sociedad Limitada», para ejercer la actividad de comercialización, así como su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados;

Considerando que con posterioridad «Eosa Energía, Sociedad Limitada», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Eosa Energía, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 3.º, de Cáceres, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-041.

Anular y dejar sin efectos la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 6 de julio de 2001, por la que se deniega la autorización definitiva a «Eosa Energía, Sociedad Limitada», para ejercer la actividad de comercialización, así como su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Eosa Energía, Sociedad Limitada», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Eosa Energía, Sociedad Limitada», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Eosa Energía, Sociedad Limitada».

678

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», de 28 de noviembre de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección 2.ª del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 9 de octubre de 2000, rectificada por Resolución de la citada Dirección General con fecha 15 de noviembre de 2000;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oviedo, plaza de la Gesta, número 2, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-156.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Hidrocantábrico Generación, Sociedad Anónima».